

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00195-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. – BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: NAYIBE MARIA OLIVERA CARDENAS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. Provea.-
Turbaco, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veitne (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
dieciocho (18) de septiembre de dos mil veitne (2020).

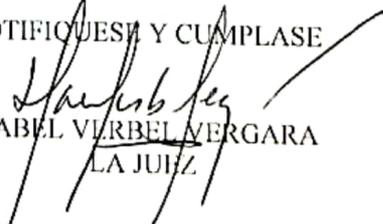
Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR insaturado por BANCO COMPARTIR S.A. – BANCOMPARTIR S.A., identificado (a) con C. C. o Nit. 860.025.971-5, contra NAYIBE MARIA OLIVERA CARDENAS, identificado (a) con C.C. o Nit. 45.580.126, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO COMPARTIR S.A. – BANCOMPARTIR S.A., y a cargo de NAYIBE MARIA OLIVERA CARDENAS, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$5.380.051,30Mete. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la Dra. LUZ ESTELA MARTINEZ VEGA, como apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUIZ

Pao.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 34
de fecha 09 octubre 2020 de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.

